

Decreto de 2 de abril, ratificando el tratado de paz y amistad ajustado entre los Gobiernos de Nicaragua, Guatemala, el Salvador y Honduras. ()*

El Presidente de la República, á sus habitantes.—
Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente :

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Único—Ratificase el Tratado de paz y amistad entre las Repúblicas de Nicaragua, Guatemala, el Salvador y Honduras, ajustado en 19 de Setiembre de 1877, por los respectivos Plenipotenciarios señores Dr. don Adan Cárdenas, Dr. don Lorenzo Montúfar, don Pedro Menendez y Lic. don Enrique Soto, en los términos siguientes :

Art. 1º—Habr  paz perfecta y amistad perpetua y sincera entre las Rep blicas de Nicaragua, Guatemala, el Salvador y Honduras.

Art. 2º—Las cuatro Rep blicas mencionadas se comprometen   no hacerse la guerra, ni hostilizarse de modo alguno.

Art. 3º—Tambien se comprometen   no permitir que los emigrados   descontentos pol ticos que de alguna   algunas de ellas se encontraren en el territorio   territorios de las otras, perturben y maquinaen contra la paz y la seguridad de la Rep blica de donde proceden,   de cualquiera otra de las signatarias de esta Convencion, para que el asilo no se convierta en da o de cualquiera de ellas.

(*)--NOTA : -- Este Tratado no ha sido cangeado todav a.—

Art. 4º.—Por la presente Convencion quedan in-subsistentes y de ningun valor ni efecto todos los Tratados, Pactos y Convenciones anteriores, en la parte que se opongan á la presente.

Art. 5º.—Este Tratado será obligatorio para los Gobiernos de las cuatro Repùblicas contratantes, desde el momento que sea aprobado por ellos, y para investirlo de toda la solemnidad legal, será ratificado por las Legislaturas de Nicaragua, el Salvador y Honduras, dentro del término de diez y siete meses, y las ratificaciones se canjearán en esta capital dentro de dos meses, contados desde la última ratificacion.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 6 de 1879.—B. Morales, S. P.—Ramon Saenz, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Càmara de Diputados—Managua, Abril 1º de 1879.—G. Lários, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios.